



ACUERDO NÚMERO 01/2021

Asunto: Validación de versiones públicas.

Colima, Colima, 12 de julio de 2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas con relación a la confirmación, revocación o modificación de las versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios profesionales, realizadas por la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos.

Por lo que se somete a valoración de este Comité la versión pública elaborada por las Direcciones señaladas, mediante oficios números SPYF-DGPYC-098/2021 y SPYF-DDP-005-2021, ambos de fecha 29 de junio de 2021. -----

Estando debidamente constituido y en sesión permanente, el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Arturo Pérez Castillo, Director de Consultoría y Normatividad y con la participación de la C.P. Maricela Zamora González, Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos; Lic. Mayra Alejandra Vázquez Velasco, Directora de Presupuesto, de la Dirección General de Egresos; M.C. Armando González Valencia, Director de Planeación, de la Dirección General de Planeación y Control, que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53 y 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procedió al estudio y análisis de las versiones públicas del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración y diseño de herramientas subnacionales para subcomité especial de gran visión para el desarrollo sostenible en el estado de Colima 2021; criterios para el diseño e implementación de política pública con visión de desarrollo sostenible y ficha de indicación para gobiernos subnacionales entrantes, presentada por la Dirección General de Planeación y Control y del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en opinión legal de cumplimiento de la legislación aplicable para la contratación de financiamientos, presentada por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos. -----

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas es el órgano colegiado competente para validar las versiones públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; noveno y quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

2. Análisis de las versiones públicas del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración y diseño de herramientas subnacionales para subcomité especial de gran visión para el desarrollo sostenible en el estado de Colima 2021; criterios para el diseño e implementación de política pública con visión de desarrollo sostenible y ficha de indicación para gobiernos subnacionales entrantes, presentada por la Dirección General de Planeación y Control, y del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en opinión legal de cumplimiento de la legislación aplicable para la contratación de financiamientos, presentada por la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos.-----

Una vez analizado lo solicitado, se desprende que los contratos de mérito, contienen datos de carácter personal e información clasificada como confidencial.-----

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos, procedieron a elaborar las versiones públicas de los instrumentos legales, testando información que se clasificó como confidencial por contener datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI, 122 y 124, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-----

En este contexto, en los artículos 122 y 124 de la citada Ley, se prevé que la información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular, sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.-----

Ahora bien, el tema que nos ocupa se refiere a la elaboración de dos versiones públicas, una de ellas del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración y diseño de herramientas subnacionales para subcomité especial de gran visión para el desarrollo sostenible en el estado de Colima 2021; criterios para el diseño e implementación de política pública con visión de desarrollo sostenible y ficha de indicación para gobiernos subnacionales entrantes, y la otra del contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en opinión legal de cumplimiento de la legislación aplicable para la contratación de financiamientos.-----

Cabe hacer alusión que de conformidad con lo establecido en los artículos 111, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y noveno y quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados deben elaborar una versión pública en las que se debe testar las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.-----

En el caso concreto, la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda Pública, de la Dirección General de Egresos, preservaron información confidencial, contenida en los instrumentos legales descritos en supra líneas.-----

En ese orden de ideas, este Comité deberá validar únicamente las versiones públicas en las que se omitió la parte o sección que contienen información clasificada como confidencial.-----

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



PRONUNCIAMIENTO:

Este Comité de Transparencia, señala que contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración y diseño de herramientas subnacionales para subcomité especial de gran visión para el desarrollo sostenible en el estado de Colima 2021; criterios para el diseño e implementación de política pública con visión de desarrollo sostenible y ficha de indicación para gobiernos subnacionales entrantes, contiene como información confidencial el nombre del apoderado del prestador de servicios, su rúbrica y firma, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información pública, debe permitirse el acceso a la misma, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. -----

Respecto del contrato de de prestacion de servicios profesionales consistentes en opinión legal de cumplimiento de la legislación aplicable para la contratación de financiamientos, contiene como información confidencial el nombre del representante legal del prestador de servicios, su rúbrica y firma, por lo que en atención a las disposiciones anteriores, por tratarse de información confidencial debe permitirse el acceso a la información, siempre y cuando se eliminen las partes o secciones clasificadas como confidenciales, tomando siempre en consideración el daño o menoscabo que causaría la divulgación de los datos personales a los derechos del tercero, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. -----

Por lo tanto, este Comité concluye que se clasifica como información confidencial, la información que fue testada en dichos instrumentos jurídicos, toda vez que corresponde a datos personales que al hacerlos públicos se podría vulnerar o dañar la intimidad de los particulares, de esta forma, al realizar una ponderación entre el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, se considera que en el caso concreto debe prevalecer la protección de la información relacionada con los datos personales y la vida privada de los particulares.-----

En este tenor, es claro que la Dirección General de Planeación y Control y la Dirección de Deuda, de la dirección General de Egresos, cumplieron con lo dispuesto en los artículos 11, 110, 118 y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que debe resguardarse la información que contenga datos personales de terceros. -----

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 53 y 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública de contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en la elaboración y diseño de herramientas subnacionales para subcomité

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".

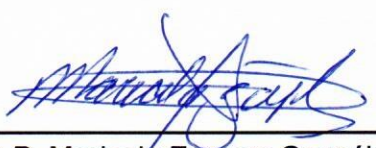


especial de gran visión para el desarrollo sostenible en el estado de Colima 2021; criterios para el diseño e implementación de política pública con visión de desarrollo sostenible y ficha de indicación para gobiernos subnacionales entrantes realizada por la dirección General de Planeación y Control. - - - - - Segundo.- El Comité de Transparencia, confirma la versión pública de contrato de de prestación de servicios profesionales consistentes en opinión legal de cumplimiento de la legislación aplicable para la contratación de financiamientos, presentada por la Dirección de Deuda, de la Dirección General de Egresos. - - - - - Tercero.- Notifíquese a la brevedad la presente resolución a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia, para los efectos a lo que haya lugar. - - El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por unanimidad de votos, de los CC. C.P. Maricela Zamora González, Directora de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, de la Dirección General de Ingresos; Lic. Mayra Alejandra Vázquez Velasco, Directora de Presupuesto, de la Dirección General de Egresos y Lic. Arturo Pérez Castillo, Director de Consultoría y Normatividad, de la Dirección General Jurídica. - - - - - M.C. Armando González Valencia, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien autoriza y da fe. - - - - -

Integrantes del Comité de Transparencia, de la Secretaría de Planeación y Finanzas



Lic. Arturo Pérez Castillo.
Presidente



C.P. Maricela Zamora González



Mayra Alejandra Vázquez Velasco

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".



M.C. Armando González Valencia
Secretario Ejecutivo

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León".